

JDO. CENTRAL CONT/ADMVO. N. 8

GOYA, 14 PLANTA 3ª

28001 MADRID

TEL: 914007117-16-15 Equipo/usuario: TVC

Modelo: N01950 DECRETO DESISTIMIENTO

N.I.G: 28079 29 3 2017 0001160

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000041 /2017

P. Origen:

Clase: ADMINISTRACION DEL ESTADO DEMANDANTE: COMUNIDAD DE MADRID CAM ABOGADO: LETRADO DE LA COMUNIDAD

PROCURADOR:

DEMANDADO: CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

ABOGADO: ABOGADO DEL ESTADO

PROCURADOR:

DECRETO n° 26/17

En Madrid, a veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se recibió recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado de la COMUNIDAD DE MADRID CAM contra resolución de CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO de fecha 28 de abril de 2017 y que dio lugar a los autos arriba referenciados.

SEGUNDO.- Por la parte demandante se ha presentado escrito solicitando el desistimiento de las actuaciones, del que se ha dado traslado a la parte contraria por término de cinco días, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.



SEGUNDO. - Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

TERCERO.- En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto, ACUERDO:

- 1.- Tener por **DESISTIDO** a la recurrente COMUNIDAD DE MADRID CAM del recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución del CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO de fecha 28 de abril de 2017, declarando la terminación de este procedimiento.
- 2.- Una vez firme esta resolución, remítase copia de la misma a la Administración demandada para su conocimiento y efectos, interesando acuse de recibo y unido éste a los autos, archívense los mismos.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Con indicación que, caso de interponer recurso, deberán constituir el preceptivo depósito prevenido en la Disposición Decimoquinta de la LOPJ mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado de Banesto, reseñando en "concepto de pago" el tipo y código del recurso.

Lo acuerda y firma Dña.

Doy fe.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Resolución firmada digitalmente